



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 19 NOV 2021

PROCESO DIVISORIO RAD. 2018-0156

En vista del informe secretarial que antecede, observa el Despacho que las manifestaciones efectuadas por el apoderado del aquí demandado en la comunicación que radicó en el correo institucional de este Juzgado el 12 de octubre de 2021 -impresa y agregada a folios 170 y 171-, tienen asidero en la medida que mediante providencia del 29 de agosto de 2018 -visible a folios 83 a 85-, se concedió el beneficio de amparo de pobreza al señor **Manuel Antonio Rojas Abella**.

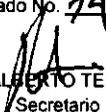
Sin embargo, se precisa que no es posible atender favorablemente la petición allí contenida, en el sentido que se designe por parte de este Juzgado el perito encargado de presentar la experticia ordenada en la audiencia llevada a cabo el 8 de octubre de 2021 -ver folio 169 y revés-, toda vez que a la fecha no se cuenta con lista de auxiliares de la justicia, de ahí que se haya dispuesto en la audiencia en cuestión, que el dictamen debía allegarse por el interesado; determinación ésta que no fue opugnada y, por el contrario, surtió todos sus efectos legales.

Por consiguiente, se conmina a la parte demandada estarse a lo resuelto en la referida audiencia.

Por último, el concepto allegado por el abogado en amparo del demandado, y que radicó en el canal digital oficial de este Juzgado el día 3 de noviembre de 2021 -ver folios 172 a 174-, obre en autos para los fines legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>74</u> hoy <u>22 NOV 2021</u></p> <p> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
